

Guadalajara, Jalisco, a 06 de abril de 2020

El Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, derivado de la solicitud realizada por parte del Dr. Michel Bureau Chávez, Encargado de Despacho de la Dirección Médica mediante Oficio Nº OPDSSJ.DM/250C/2020, justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de: 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 10 LITROS.", 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS". 1.600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 10 LITROS.", y 2,700 PIEZAS (DOS MIL SETECIENTOS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.", y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en Sesión Extraordinaria Número VIII celebrada el día de hoy 06 de abril del presenta año, con base a los argumentos presentados, resolvieron por unanimidad autorizar la adjudicación directa para la contratación de lo solicitado por la Dirección Médica por encontrarse debidamente justificado, en virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 de su Reglamento; se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-045-2020, otorgando el presente con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: "De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV. establece que: "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación": y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: "Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."



Página 1 | 8



- II. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:
 - "I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
 - II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
 - III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."
- III. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI, XII y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:
 - X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación:
 - XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;
 - XII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral, federal y estatal, en beneficio de sus trabajadores; y
 - XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."
- IV. En Sesión Extraordinaria Número VIII del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se dio a conocer a los integrantes del Comité el contenido del Oficio N° OPDSSJ.DM/250C/2020, signado por Dr. Michel Bureau Chávez, Encargado de Despacho de la Dirección Médica de este Organismo, a través del cual informan y solicitan lo que se transcribe a continuación:

..."Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice de manera URGENTE el procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de: 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 10 LITROS.", 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 10 LITROS.", y 2,700 PIEZAS (DOS MIL SETECIENTOS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.", a favor de la empresa PRO NANO, S.A. DE C.V., por un monto de \$22'466,275.06 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, lo anterior obedece a la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud; por lo que en atención a lo solicitado hago la siguiente relación de hechos:



Página 2|8



- 1. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.
- 2. Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.
- 3.Al 16 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 167,506 casos confirmados, es decir 13,903 casos nuevos, de COVID-19 y 6,606 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 3.94%. En México no se han presentado defunciones, sin embargo, a la fecha hay 93 casos confirmados, con un crecimiento sostenido en el número de contagios en los últimos seis días. De los 93 casos confirmados, 5 corresponden al Estado de Jalisco y actualmente 16 se encuentran en proceso de obtener el resultado.
- 4.El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.
- 5.En concordancia al Acuerdo antes señalado y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".
- 6.El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
- 7. Tiene vital importancia contar con los arrendamientos bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud.
- 8. Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los túneles, bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.
- 9.El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los bienes o equipos en arrendamiento para atender la urgencia.
- 10. En caso de no adquirir los túneles, bienes o equipos necesarios para atender la urgencia, por falta de un procedimiento de contratación, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud. Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación.

Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.



a

Página 3 | 8



1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. ... II. ...

III. ..

7. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "

Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II.A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de guien la solicite..."

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de túneles, equipos, pruebas e insumos necesarios para brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención derivados de la pandemia de COVID-19, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a los túneles, equipos, pruebas e insumos sumamente necesarios para la óptima prestación de los servicios de salud en las unidades hospitalarias dependientes del Organismo frente a la mencionada contingencia, considerando las cotizaciones de tres proveedores: PRO NANO, S.A. DE C.V., IMPLEMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. y ESTRATEGIA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No omito mencionar que el acontecimiento inesperado en que se encuadra la presente solicitud, deriva de la urgente necesidad de brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención de manera más óptima derivada de la pandemia de COVID-19.

El proveedor **PRO NANO, S.A. DE C.V.,** en su cotización, presenta la mejor propuesta económica tal y como se puede constatar en el estudio de mercado realizado, mismo que se adjunta como anexo al presente como soporte de la presente solicitud, aunado a que dicho proveedor posee la capacidad de entregar los seis túneles de descontaminación bilógica con inmediatez.

Mediante Memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/363-198/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco, informa la clave presupuestal para llevar a cabo la adquisición de: 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 10 LITROS.", 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS.", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 10 LITROS.", y 2,700 PIEZAS (DOS MIL SEISCIENTOS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.", por lo que con base a lo anterior la Dirección de Recursos Financieros del OPD Servicio de Salud Jalisco, emitió la asignación Presupuestal con folio E-589, por un monto de \$22'466,275.06 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido para iniciar el proceso de adquisición de: 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS.", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS.", 1,600 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS.", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.", por un monto de \$22'466,275.06 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), con el impuesto al valor



a

Página 4 | 8



agregado incluido de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal Covid 19, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Adjunto al presente sírvase encontrar las propuestas de los tres proveedores que se tomaron en consideración al hacer el estudio de mercado, y derivado del cual se llegó a la conclusión que el proveedor que brinda las mejores condiciones de mercado es la empresa PRO NANO, S.A. DE C.V., esto de conformidad a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo aquí solicitado, esto con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Agradeciendo la atención brindada, quedo a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto"...

- Derivado en lo expuesto por parte del Dr. Michel Bureau Chávez, Encargado de Despacho de la Dirección Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Número VIII, llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de: 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 10 LITROS.", 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 10 LITROS.". v 2.700 PIEZAS (DOS MIL SETECIENTOS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.", por un monto de \$22'466,275.06 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido a la empresa PRO NANO, S.A. DE C.V., por haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad y servicio.
- VI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informa la clave presupuestal mediante Memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/363-198/2020, del Centro de Responsabilidad 5110-100, mediante los recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida 44801 de los sistemas administrativos utilizados en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular



a

Página

Página 5 | 8



de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica 25401, con Recurso Estatal, por un monto de \$1'480,071.84 (Un millón cuatrocientos ochenta mil setenta y un peso 84/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cual se ejercerá para la adquisición de: 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 10 LITROS.", 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 10 LITROS.", y 2,700 PIEZAS (DOS MIL SETECIENTOS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.".

VII. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, así como a la autorización para que se realice la adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones en Sesión Extraordinaria Número VIII, es que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Que debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, y con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de equipos, pruebas e insumos necesarios para brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención, y en virtud de que la adquisición se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta y derivado de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en Sesión Extraordinaria Número VIII de fecha 06 de abril de 2020. para que se realice la adjudicación directa, es que se adjudica a la empresa PRO NANO, S.A. DE C.V., la adquisición de: 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 10 LITROS.", 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 10 LITROS.", y 2,700 PIEZAS (DOS MIL SETECIENTOS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.", por un monto de \$22'466,275.06 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

La entrega de las 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 900 MILILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "CREMA ANTISEPTICA DE 10



Página 6|8



LITROS.", 50 PIEZAS (CINCUENTA PIEZAS), "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 900 MILITROS", 1,600 PIEZAS (MIL SEISCIENTAS PIEZAS) "SANITIZANTE DE USO DIRECTO DE 10 LITROS.", y 2,700 PIEZAS (DOS MIL SETECIENTOS PIEZAS) "DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA NEBULIZACIÓN DE 10 LITROS.", se realizará en una sola entrega a más tardar el día 20 de abril de 2020.

Se realizará un pago del 50% del monto total adjudicado como anticipo y el 50% restante una vez entregada la totalidad de los bienes adquiridos.

El área requirente, para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De manera adicional a la garantía de cumplimiento señalada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, por un importe del 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado para garantizar la correcta aplicación del anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-------

Cúmplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración del Encargado de Despacho de la



(

Página 7|8



Dirección Médica, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Dr. José de Jesús Méndez de Lira.

Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Michel Bureau Chavez

Encargado de Despacho de la Dirección Médica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.

Director de Recursos Materiales del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya.

Coordinador de Adquisiciones del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NO. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-045-2020** DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2020.

